

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121003-2020-00024-00

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD INDIVIDUAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

SOLICITANTE: ROBINSON JOSÉ PUCHE SALAS Y YAJAIRA DEL CARMEN HERAZO MONTES.

PREDIO: “LA TRINIDAD”, TAMBIÉN LLAMADO “SANTA ROSA – LONTANANZA”.

Revisado el expediente y efectuado el análisis de rigor, se observa que el señor **ROBINSON JOSÉ PUCHE SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.876.907 de Ovejas (Sucre), junto a su núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes conformado por su compañera permanente **YAJAIRA DEL CARMEN HERAZO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.892.822 de Ovejas (Sucre), y sus hijos **LEOBARDO RAFAEL**, **IVETH PATRICIA**, **JOSÉ LUIS** y **OVIDIO DAVID PUCHE HERAZO**, a través de representante judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Sucre y Córdoba, hoy Dirección Territorial Bolívar, presenta Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas sobre el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre.

Cabe precisar que el señor **ROBINSON JOSÉ PUCHE SALAS** solicita en restitución el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, teniendo en cuenta que el INCORA le expidió el acto administrativo respectivo, siéndole entregada la Resolución de Adjudicación No. 3717 del 7 de diciembre de 1992, por medio de la cual se le adjudicó un área de terreno constante de 6.5 hectáreas, la cual no fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de

2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

De igual modo, se estima necesario vincular al presente proceso al señor **ARLEN DAVID PUCHE MARTÍNEZ**, teniendo en cuenta que figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, por encontrarse actualmente explotando el predio solicitado en restitución. A su vez, se considera esencial vincular a este proceso a quienes fungen como titulares inscritos de derechos reales sobre el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**” identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre. **Indíqueseles** que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

De otra parte, se considera pertinente la vinculación al proceso de la **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH** y de **CNE OIL & GAS S.A.S.**, a efectos de que ejerzan su derecho de contradicción, toda vez que el predio se encuentra en zona catalogada como área o bloques en exploración de hidrocarburos a través de contrato SSJN-7. **Indíqueseles** que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Además, se ordenará oficiar al doctor JAIRO ALONSO MESA GUERRA, funcionario de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Para tales efectos, se concederá un término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por el señor **ROBINSON JOSÉ PUCHE SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.876.907 de Ovejas (Sucre), junto a su núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes conformado por su compañera permanente **YAJAIRA DEL CARMEN HERAZO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.892.822 de Ovejas (Sucre), y sus hijos **LEOBARDO RAFAEL**, **IVETH PATRICIA**, **JOSÉ LUIS** y **OVIDIO DAVID PUCHE HERAZO**, sobre el predio denominado **“LA TRINIDAD”**, también llamado **“SANTA ROSA – LONTANANZA”**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO “LA TRINIDAD”, TAMBIÉN LLAMADO “SANTA ROSA – LONTANANZA”

| | |
|---|--------------------------------|
| Matrícula Inmobiliaria | 342-653 |
| Área registral | 250 Ha |
| Número predial | 705080002000000050054000000000 |
| Área catastral | 217 Ha + 4558 M2 |
| Área georreferenciada* hectáreas+mts ² | 7 hectáreas más 9409 M2 |
| Relación jurídica del solicitante con el predio. | Ocupante |

Delimitado por las siguientes coordenadas planas y geográficas (Sirgas), con sistema de coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”, tomando como referencia puntos extremos del área del predio:

| Lote 1 | | | | |
|----------|-------------------------|--------------|--------------------|------|
| ID PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |

| | | | | |
|--------|-----------------|-------------------|---------------|-------------|
| 256797 | 9° 28' 8,619" N | 75° 10' 37,819" W | 1.539.087,971 | 879.235,914 |
| 123 | 9° 28' 6,600" N | 75° 10' 32,307" W | 1.539.025,395 | 879.403,857 |
| 6 | 9° 28' 5,534" N | 75° 10' 32,883" W | 1.538.992,689 | 879.386,206 |
| 7 | 9° 28' 5,212" N | 75° 10' 33,381" W | 1.538.982,859 | 879.370,956 |
| 8 | 9° 28' 4,702" N | 75° 10' 34,591" W | 1.538.967,298 | 879.333,999 |
| 256750 | 9° 28' 4,291" N | 75° 10' 36,301" W | 1.538.954,810 | 879.281,785 |

| LOTE 2 | | | | |
|----------|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------|
| ID PUNTO | COORDENADAS GEOGRÁFICAS | | COORDENADAS PLANAS | |
| | LATITUD (N) | LONGITUD (W) | NORTE | ESTE |
| 1 | 9° 28' 6,533" N | 75° 10' 32,123" W | 1.539.023,323 | 879.409,483 |
| 255020 | 9° 28' 5,774" N | 75° 10' 31,972" W | 1.538.999,987 | 879.414,026 |
| 14 | 9° 28' 0,036" N | 75° 10' 30,827" W | 1.538.823,545 | 879.448,377 |
| 255067 | 9° 27' 59,484" N | 75° 10' 30,707" W | 1.538.806,575 | 879.451,985 |
| 13 | 9° 27' 56,435" N | 75° 10' 30,044" W | 1.538.712,830 | 879.471,915 |
| 12 | 9° 27' 54,768" N | 75° 10' 29,760" W | 1.538.661,569 | 879.480,438 |
| 255034 | 9° 27' 52,851" N | 75° 10' 29,609" W | 1.538.602,650 | 879.484,862 |
| 256754 | 9° 27' 52,106" N | 75° 10' 36,039" W | 1.538.580,364 | 879.288,598 |
| 256756 | 9° 27' 52,106" N | 75° 10' 36,467" W | 1.538.580,408 | 879.275,564 |
| 19197 | 9° 27' 56,614" N | 75° 10' 36,385" W | 1.538.718,913 | 879.278,473 |
| 2 | 9° 28' 4,106" N | 75° 10' 36,303" W | 1.538.949,153 | 879.283,068 |
| 3 | 9° 28' 4,574" N | 75° 10' 34,496" W | 1.538.963,360 | 879.336,906 |
| 4 | 9° 28' 5,039" N | 75° 10' 33,289" W | 1.538.977,532 | 879.373,767 |
| 5 | 9° 28' 5,397" N | 75° 10' 32,733" W | 1.538.988,482 | 879.390,753 |

Linderos y colindantes del predio:

| Lote 1 | |
|-------------------|---|
| NORTE: | Partiendo del punto No 256797 en línea recta siguiendo dirección sur-oriente hasta llegar al punto No 123 con una distancia de 179,28 metros colindando con predio de Álvaro Tapia. |
| ORIENTE: | No Aplica por la forma del predio |
| SUR: | Partiendo del punto No 123 en línea quebrada, siguiendo dirección occidente pasando por los puntos 6,7, 8 hasta llegar al punto No 256750, con una distancia de 149,1 metros colindando con carretera en medio del mismo predio. |
| OCCIDENTE: | Partiendo del punto No 256750 en línea recta siguiendo dirección norte, hasta llegar al punto No 256797, con una distancia de 140,84 metros colindando con predio de Hugo Narváez. |
| Lote 2 | |
| NORTE: | Partiendo del punto No 2 en línea quebrada, siguiendo dirección oriente pasando por los puntos 3,4 y 5 hasta llegar al punto No 1, con una distancia de 156,26 metros colindando con carretera en medio del mismo predio. |
| ORIENTE: | Partiendo del punto No 1 en línea recta siguiendo dirección sur pasando por el punto 255020, 14,255067,13,12 hasta llegar al punto No 255034 con una distancia de 427,76 metros colindando con predio de Walter Balasnoa. |
| SUR: | Partiendo del punto No 255034 en línea recta, siguiendo dirección sur-occidente, pasando por el punto 256754 hasta llegar al punto No 256756 con una distancia de 210,55 metros colindando con predio de Rodrigo Piedrahita. |
| OCCIDENTE: | Partiendo del punto No 256756 en línea recta, siguiendo dirección norte hasta llegar al punto 19197 con una distancia de 138,54 metros colindando con predio de Pedro Salazar. Continua, partiendo desde el punto 19197 en línea recta, siguiendo dirección norte hasta llegar al punto No 2 con una distancia de 230,26 metros colindando con predio de Hugo Narváez |

2.- ORDENAR la inscripción de la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 342-653** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre), en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mencionada, para que se sirva realizar las anotaciones del caso y remitir a este despacho judicial el respectivo oficio de inscripción junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de esta orden.

3.- ORDENAR la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 342-653** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre), hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

4.- COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre), la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 342-653** de esa misma Oficina de Registro, ordenada en el numeral anterior, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciese**.

5.- ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación.

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-

9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

6.- ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**” identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio el día domingo en el horario comprendido de 8:00 a 10:00 de la mañana donde se encuentran ubicados los predios objeto de restitución.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores

formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días.

Ofíciense para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL SUCRE Y CÓRDOBA, hoy DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR.

7.- ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Sucre, al Alcalde Municipal de Ovejas (Sucre), al Personero Municipal del mismo municipio y al Procurador Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

8.- ORDENAR la notificación como tercero interesado y posible opositor al señor **ARLEN DAVID PUCHE MARTÍNEZ**, teniendo en cuenta que figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, por encontrarse actualmente explotando el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, el cual puede verse afectado con el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, se advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación para presentar su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** las comunicaciones pertinentes.

9.- ORDENAR la notificación como tercero interesado y posible opositor a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, como quiera que la Nación figura como titular inscrito de derechos reales sobre el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, y teniendo en cuenta que el INCORA adelantó proceso de adjudicación en relación a este predio solicitado

en restitución, la cual puede verse afectada con el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, se advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contado a partir del día siguiente a la referida notificación para presentar su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Líbrese la comunicación pertinente.

10.- REQUERIR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, para que dentro del término de **cinco (5) días**, contado a partir del recibo de la comunicación de este proveído, se sirva allegar al plenario copia de la Resolución de Adjudicación No. 3717 del 7 de diciembre de 1992, expedida en favor del señor **ROBINSON JOSÉ PUCHE SALAS** sobre una porción del predio denominado **“LA TRINIDAD”**, también llamado **“SANTA ROSA – LONTANANZA”**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre.

11.- ORDENAR la notificación como terceros interesados y posibles opositores a los señores LUIS NARCISO TATIA PÉREZ, OCTACIANO JOSÉ BALASNOA ARRIETA, EDINSON VÁSQUEZ CORREA, WALTER DE JESÚS BALASNOA ARRIETA, RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, ALMIRA ROSA CASTELAR MONTES, DAGOBERTO ANTONIO TAPIA NARVÁEZ, MARTHA ISABEL GÓMEZ NARVÁEZ, JAIME DE JESÚS BENÍTEZ BARROS, RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, SILVIO NARVÁEZ SOLÍS, JULIA TERESA GRACIA DE PIÑERES, JAIRO ENRIQUE PATERNINA NARVÁEZ, YULEIDA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ, NEDIS NEDIT BENÍTEZ GALVÁN y MARIO RAFAEL NARVÁEZ GONZÁLEZ, toda vez que figuran como titulares inscritos de derechos reales sobre el predio denominado **“LA TRINIDAD”**, también llamado **“SANTA ROSA – LONTANANZA”**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, quienes pueden verse afectados con el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, se advierte que cuentan con un término de **quince (15) días** contado a partir del día siguiente a la referida notificación para

presentar su oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrese** las comunicaciones pertinentes.

12.- REQUERIR a la Inspección de Policía del municipio de Ovejas (Sucre), para que dentro del término de **cinco (5) días**, contado a partir del recibo de la comunicación de este proveído, remitan con destino a este despacho información relacionada con la dirección en donde puedan ser ubicados y notificados, y de ser posible el abonado telefónico y **correo electrónico**, los señores LUIS NARCISO TATIA PÉREZ, OCTACIANO JOSÉ BALASNOA ARRIETA, EDINSON VÁSQUEZ CORREA, WALTER DE JESÚS BALASNOA ARRIETA, RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, ALMIRA ROSA CASTELAR MONTES, DAGOBERTO ANTONIO TAPIA NARVÁEZ, MARTHA ISABEL GÓMEZ NARVÁEZ, JAIME DE JESÚS BENÍTEZ BARROS, RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, SILVIO NARVÁEZ SOLÍS, JULIA TERESA GRACIA DE PIÑERES, JAIRO ENRIQUE PATERNINA NARVÁEZ, YULEIDA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ, NEDIS NEDIT BENÍTEZ GALVÁN y MARIO RAFAEL NARVÁEZ GONZÁLEZ, quienes figuran como titulares inscritos de derechos reales sobre el predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre, solicitado en restitución.

13.- ORDENAR la vinculación al presente proceso de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, y de la sociedad **CNE OIL & GAS S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Así mismo, se les advierte que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrese** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

14.- OFICIAR al doctor JAIRO ALONSO MESA GUERRA, funcionario de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio

denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**” identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, departamento de Sucre. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, para tales efectos.

15.- REQUERIR a la Alcaldía de Ovejas (Sucre), para que dentro del término de **cinco (5) días**, contado a partir del recibo de la comunicación de este proveído, realicen las labores necesarias de verificación en campo tendientes a determinar el estado actual en que se encuentran la escuela y el acueducto de la vereda, ubicados dentro del predio denominado “**LA TRINIDAD**”, también llamado “**SANTA ROSA – LONTANANZA**”, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 342-653** y cédula catastral No. 70-508-00-02-00-00-0005-0054-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento San Rafael, municipio de Ovejas, el cual es solicitado en restitución. **Líbrense** los oficios correspondientes acompañados del **Informe Técnico de Georreferenciación** del predio.

16.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Sucre y Córdoba, a efectos de que, **en el término de la distancia**, allegue al plenario copia de los documentos que acrediten el parentesco entre el solicitante y los miembros de su núcleo familiar, como quiera que no basta con aportar los documentos de identidad de los mismos para tal fin.

17.- ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

18.- ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

19.- TENER al doctor **MAURICIO ALBERTO ÁLVAREZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.109.216 de Corozal y portador de la Tarjeta Profesional No. 293.073 del C. S. de la J., como representante judicial del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ÁLVARO CÉSAR CORTÉS CALLE
JUEZ